

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 14/2013. ACTOR: MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, ESTADO DE AGUASCALIENTES.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México Distrito Federal, a cuatro de septiembre de dos mil catorce, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con la sentencia de dieciocho de junio de dos mil catorce, dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en la controversia constitucional 14/2013, promovida por el Municipio de Rincón de Romos, Estado de Aguascalientes, recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaria pereral de Acuerdos de este Alto Tribunal Conste

México Distrito Federal, a cuatro de septiembre de os mil catorce.

Vista la sentencia dieciocho de junio de dos mil catorce, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la cual se declara procedente, y parcialmente fundada la presente controversia constitucional; con fundamento en el artículo 44 de la Le Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos notifiquese por lista y por oficio a las partes, asimismo, publíquese el fallo en los SUPREMA (correspondientes medios de difusión oficiales ()

Con apoyo en el artículo 46 de la Ley Reglamentaria de la materia, requiérase al Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, para que informe a este Alto Tribunal del cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.

## Cúmplase.

Lo proveyó y firma el Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.